APROBADO 09 AGO 2007 MINUTA DE COMUNICACION Nº 25.041



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO 25 JUL 2007 158.602-P-07 MESA DE ENTRADAS

VISTO:

La Ordenanza N $^{\circ}$ 7.914/05 por medio de la cual se instituye el Subprograma de Alarmas Comunitarias dentro del Programa Municipal de Seguridad Urbana aprobado por Ordenanza N $^{\circ}$ 7.583/03, y

CONSIDERANDO:

- **Que** en el inc. a) del Artículo 2º se detallan las acciones tendientes a lograr la "vinculación de los vecinos" en la intervención,
- **Que** en el inc. b) del mismo artículo se plantea la instalación de alarmas comunitarias, y además se fijan las distintas alternativas de implementación de los sistemas en las viviendas, ya sea con luces, por medio de telefonía, alarma intervecinal, etc.,
- **Que** además en los incisos subsiguentes del Artículo 2º se fijan pautas respecto a la señalización, ejercitación para utilizar las alarmas, interacción entre los vecinos para supervisar el funcionamiento, y también campañas educativas para difundir la instancia,
- **Que** en el Artículo 3º se plantea la afectación de la Guardia Urbana Municipal a las tareas que el subprograma proyecte,
- **Que** en el Artículo 4º de la ordenanza se encomienda al DEM que establezca las prioridades de intervención de acuerdo a los sectores de la ciudad que mayores niveles de inseguridad presenten,
- Que además, funciona en el marco de las ordenanzas municipales vigentes y por convocatoria del DEM, el Consejo de Seguridad Ciudadana para atender distintas problemáticas relacionadas con acciones que tiendan a brindar mayor seguridad a los habitantes,
- Que este subprograma se enmarca en el concepto más amplio de participación ciudadana y gubernamental, dando espacio a todos los actores que tienen que ver en la solución de los problemas de inseguridad,
- **Que** se observan en la actualidad edificios bajo el régimen de propiedad horizontal y frentistas particulares que han adoptado algunas alternativas de alarma comunitaria, siendo común la utilización de la luz automática que se acciona por el solo movimiento de personas y/u objetos,
- **Que** es necesario luego de dos años de sanción de la ordenanza en cuestión, realizar un análisis de su desempeño, y contar con la información precisa y actualizada por parte del DEM para determinar en los espacios del Concejo Municipal algunas propuestas para mejorarla o modificarla,
- **Que** es obligación de este cuerpo velar por el cumplimiento de las normas de él mismo emanan.

Por ello,

El Concejal abajo firmante, presenta el siguiente proyecto de:

MINUTA DE COMUNICACIÓN:

El Concejo Municipal se dirige al Departamento Ejecutivo, a los fines que informe desde las áreas que correspondan si el Subprograma Municipal de Alarmas Comunitarias, el cual es parte integrante y complementaria del Programa Municipal de Seguridad Urbana, ha

sido implementado según las pautas citadas en el art. 2º de la Ordenanza Nº 7.914/05.

a) En caso afirmativo, se solicita informe sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad de reuniones, conclusiones, propuestas y resultados de las actividades

realizadas según inc. a) del Artículo 2º de la Ordenanza de creación del subprograma.

2. Número aproximado y ubicación de alarmas comunitarias actualmente en

funcionamiento en la ciudad, y modalidad de las mismas de acuerdo a la diversidad de

opciones fijadas en el inc. b) de la norma.

3. Cantidad y Ubicación de los carteles de señalización que indican la presencia de

sistemas de alarma comunitaria.

4. Conclusiones acerca del trabajo interjurisdiccional entre municipio, autoridades

policiales, GUM y vecinos.

5. Cantidad de vecinos actualmente afectados al control de las alarmas.

6. Descripción de las actividades de difusión y educación respecto a las alarmas

comunitarias realizadas desde la creación del subprograma.

7. Cantidad de intervenciones de la GUM en el marco de la Ordenanza Nº 7.914/05.

Antesalas, 25 de Julio de 2007.-